



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13770

Martes 9 de Noviembre de 2021

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 954 - Façúltese al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a crear la figura denominada: «Baqueano En Áreas Naturales Protegidas» 2

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2021 - Dto. N° 955, 966 a 973, 977, 979 y 980 3-6

RESOLUCIÓN

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2021 - Res. N° 04 6-7

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2021 - Res. N° 267, 268, 270, 271 y 274 7-9

DISPOSICIONES SINTEZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2021 - Disp. N° 176 a 181 9-12
Dirección General de Pesca
Año 2021 - Disp. N° 96 a 98 12-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Facúltese al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a crear la figura denominada: «Baqueano En Áreas Naturales Protegidas»

Decreto N° 954

Rawson, 27 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 000020/20-MTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto se propicia la creación de la figura denominada: «BAQUEANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS» y su posterior regulación para su habilitación;

Que dicha figura tendrá como fin principal acompañar, asistir e informar a individuos o grupos visitantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas: «Bosque Petrificado Sarmiento», «Piedra Parada» y «Los Altares»;

Que la creación de dicha figura encuentra sustento en los requerimientos de los Municipios de Sarmiento, Gualjaina, la Comuna Rural de Paso del Sapo y la necesidad detectada por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, de contar con una figura habilitada para acompañar, asistir e informar a individuos o grupos visitantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas mencionadas;

Que dichas personas deberán reunir los conocimientos prácticos y/o teóricos específicos sobre el área, para el acompañamiento de grupos organizados ante la falta y/o escases de Guías de Turismo habilitados por la Provincia que presten funciones en las Áreas referidas;

Que compete al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas asistir al Gobernador en materia de planificación, desarrollo, promoción del turismo responsable, conservación, gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas, como así también en fiscalizar y auditar los emprendimientos, servicios y actividades turísticas que requieran habilitación Provincial o sean concesionados por la Provincia;

Que en función de ello, corresponde al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas propiciar la creación de la figura denominada: «BAQUEANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS», así como arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la correspondiente habilitación para realizar tareas de acompañamiento, asistencia e información a los individuos o grupos visitantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas «Bosque Petrificado Sarmiento», «Piedra Parada» y «Los Altares»;

Que en razón de lo manifestado en el Considerando que antecede, el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas establecerá por medio de la vía reglamentaria que corresponda las pautas, condiciones y procedimientos necesarios para dicha habilitación;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto N° 2078/03 modificado por el Decreto N° 1579/04 establece que en las Áreas Naturales Protegidas no se permite el ingreso de transportes turísticos, con más de cinco (5) pasajeros que no cuenten con un Guía de Turismo habilitado;

Que en las Áreas Naturales Protegidas: «Bosque Petrificado Sarmiento», «Piedra Parada» y «Los Altares», los transportes turísticos con más de 5 (cinco) pasajeros podrán ingresar acompañados por aquellas personas que el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a través de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas habilite en el marco de la figura: «BAQUEANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS»;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio Turismo y Áreas Protegidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a crear la figura denominada: «BAQUEANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS» y a otorgar la correspondiente habilitación para acompañar, asistir e informar a individuos o grupos visitantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas: «Bosque Petrificado Sarmiento», «Piedra Parada» y «Los Altares».-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas fijará las pautas, condiciones y procedimientos necesarios para la habilitación y desempeño de la actividad del «BAQUEANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS».-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que en las Áreas Naturales Protegidas: «Bosque Petrificado Sarmiento», «Piedra Parada» y «Los Altares» los transportes turísticos con más de cinco (5) pasajeros podrán ingresar acompañados por aquellas personas habilitadas por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas bajo la figura de «BAQUEANOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS».-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Turismo y Áreas Protegidas y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Sr. NESTOR RAUL GARCIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 955

26-10-21

Artículo 1°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Dirección General de Defensa Civil y Programa 33: Justicia Social, Actividad 2: Fondo para Compensación de Víctimas- Ley I N° 284.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, eliminándose un (1) cargo Ordenanza «B», Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio e incrementándose el mismo cargo en la Dirección General de Acceso a la Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Mensualizar en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a las personas en las dependencias que se detallan en el Anexo III, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4°.- Incorporar a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones administrativas, en la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, del señor Ezequiel FUNES (DNI N° 35.171.630-Clase 1990), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una remuneración mensual de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.241,05), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021. Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Actividad 1: Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés, Programa 33: Justicia Social, Actividad 2: Fondo para compensación de Víctimas - Ley I N° 284 y Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre. Ejercicio 2021.

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 966

27-10-21

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, con la firma MAXICON S.R.L., CUIT N° 33-70810189-9, de locación del inmueble ubicado en Rivadavia N° 264, primer piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, destinado al uso de oficinas para la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del citado Ministerio, a partir del 1 de Enero del 2020 hasta el 31 de

Diciembre del 2022, por la suma total de CUATRO MILLO- NES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIE- NTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.255.944,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente De- creto, será imputado a la Jurisdicción: 63 Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAP 63 - Programa 1 - Actividad I - Conducción y Administración - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 -Fuente de Financiamiento 311 - Ubicación Geográfica 11999 - de acuerdo al siguiente detalle: la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 2.397.000,00) -Ejercicio 2021; la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVE- CIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.858.944,00) - Ejer- cicio 2022.-

Dto. N° 967

27-10-21

Artículo 1°.- Otorgase un anticipo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) a la Municipalidad de Rawson a cuenta de las transferencias que le corres- pondan en concepto de Coparticipación Federal de Im- puestos.-

Artículo 2°.- El anticipo otorgado por el artículo 1° será descontado a partir del mes de Noviembre de 2021 en DOS (2) cuotas mensuales e iguales de PESOS CIN- CO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), del monto que le co- rresponda al Municipio en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 662.02: Anticipos de Coparticipación a Municipios, Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del anticipo conforme lo establecido en el presente Decre- to.-

Dto. N° 968

27-10-21

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejerci- cio 2021, la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 73 - SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 75 - SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00,-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel, la suma de PESOS VEIN- TICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 24.500.000,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 81- SAF Hospital Alvear, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 4, que forman parte del pre- sente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presu- puesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 969 27-10-21

Artículo 1°.- Reconocer a partir del 1° de Agosto de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, la contratación del servicio de locación inmueble sito en calle Dorrego N° 710 identificado como Unidad Funcional N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, propiedad de la señora Fabiana Roura (C.U.I.T. N° 27-17129857-7).

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa de la locación del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 710 identificado como Unidad Funcional N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia propiedad de la señora Fabiana Roura (C.U.I.T. N° 27-17129857-7), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Julio de 2024, por aplicación del Artículo 95° - Inciso C) Apartado 5° de la Ley II- N° 76, de acuerdo al contrato que glosa desde fs. 42 a 43 del Expediente N° 811/21 -D.G.R.

Artículo 3°.- El gasto de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 604.185,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1 -Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 3.02 - Ejercicio 2021.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en los Ejercicios 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.631.299,00.-), PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.120.691,00.-) y PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 1.429.505,00.-) respectivamente.-

Dto. N° 970 27-10-21

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Considerando Tercero del Decreto 739 de fecha 06 de Septiembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que se autoriza lo solicitado por un total de TRESCIENTOS SESENTA (360) beneficiarios detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, recibiendo cada uno de ellos un monto de PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$6.000,00) alcanzando un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.160.000,00);»

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto 739 de fecha 06 de Septiembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- OTORGAR a la Municipalidad de Trelew, representada por el Intendente Municipal, Señor Adrián Darío MADERNA D.N.I. nro 26.459.365, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.160.000,00) en concepto de asistencia económica y social a los obreros desempleados, incluidos en la bolsa de empleo de la UOCRA, beneficiarios del Programa IMPULSA, detallados en el ANEXO I del presente, los que percibirán el importe de PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$6.000,00) cada uno, por el período correspondiente al mes de Julio de 2020, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden.».-

Artículo 3°.- RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto 739, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.160.000,00) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15-SAF15- SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6-Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47-Ejercicio 2021 .»-

Artículo 4°.- RECTIFICAR el ANEXO I del Decreto 739 de fecha 06 de Septiembre de 2021, sustituyéndose por el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Se deberá dejar nota marginal del presente en el Decreto rectificado.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 971 27-10-21

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Cooperativa de Trabajo Dolly Plu Limitada con domicilio en la localidad de Las Plumas, Matrícula N° 59.019, CUIT N° 30-71715204-9, representada por su Presidente Sr. Carlos Daniel COLON AVILA (DNI N° 20.806.182), la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (3.700.000,00) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de máquinas y equipamiento necesario para la elaboración y producción de chacinados y embutidos.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$3.700.000,00) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 18-Promoción del Cooperativismo/ 00/ 00/ A02-Fortificación/ 5- Transferencias/ 2-Transferencias al sector privado para gastos de capital/ 5- Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01- Fuente de Financiamiento 4.18 -Ejercicio 2021.

Dto. N° 972 27-10-21

Artículo 1°.-Adjudicase a la empresa CHOEL S.R.L. con domicilio legal en la calle Weber N° 5435 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Licitación Pública N° 01/ 21, Obra: «CONSTRUCCIÓN COMISARIA EN KM 8 DEL B° DON BOSCO» de Comodoro Rivadavia, tramitada por Expediente N° 000437-MIEP-21, en su oferta alternativa con un descuento del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%), sobre todos y cada uno de los ítems de la Oferta Básica de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 72.462.190,27), a valores básicos del mes de Marzo de 2021, siendo el mon-

to arrojado mediante la carga del SIROP (Sistema de Registro de Obras Publicas) del SIAFYC de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 71.375.269,30) con un plazo de ejecución de Obra de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento técnica y económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 2°.- DESESTIMAR las ofertas de las firmas: ASTOIL S.R.L., LEDESMA Y CIA. S.R.L., y AVR CONSTRUCCIONES S.R.L, por no resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 71.375.269,30) de la siguiente manera: la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 15.200.000,00) en la Partida SAF 88 - Programa 29 -Subprograma 03 - Proyecto 17 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Obra 01 - Inciso 4 - P.Ppal. 2- P. Parcial 1 - Ejercicio 2021-

Artículo 4°.- La Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación preverá la inclusión de la

mencionada Obra en la Partida Presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 56.175.269,30).-

Dto. N° 973**27-10-21**

Artículo 1°.- Mensualízase a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), homologado por Resolución N° 164/13 STR, para cumplir funciones en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 71 -Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson, del ejercicio del año 2021.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	ESTABLECIMIENTO
VIDAL, Florencia	40.384.551	1997	Servicios Generales	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
TAPIA, Jorge Leonel	41.041.292	1999	Servicios Generales	D-II-I-4	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
MILIPIN, Juan Martín	35.171.519	1990	Servicios Generales	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
RODRIGUEZ, Matías Sebastián	32.017.409	1983	Servicios Generales	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
RIQUELME, Marcos Daniel	38.805.934	1996	Servicios Generales	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
RODRIGUEZ, Verónica Soledad	34.740.353	1985	Administrativa	C-II-I-4	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson

Dto. N° 977**28-10-21**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a librar a favor del Instituto de Seguridad Social y Seguros la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.745.183.443) en concepto de pago a cuenta de déficit futuros no devengados por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, por aplicación del artículo 86 de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91, Programa 94: Aportes a Instituciones Públicas, Actividad 5: Transferencia a Instituciones de la Seguridad Social, I.P.P. 5.7.4, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2021.

Dto. N° 979**28-10-21**

Artículo 1°.- Mensualízase a la señora PIZZI, Laura Virginia (Clase 1976 - M.I. N° 25.469.285) en el cargo

Agrupamiento A - Clase II- Grado I - Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, conforme a lo previsto en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), para cumplir funciones como Abogada en Nivel Central dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del presupuesto para el año 2021.

Dto. N° 980**28-10-21**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 -Programa 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Actividad 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Programa 36 - Subsecretaría de

Seguridad Informática e Inteligencia Criminal - Actividad 2 - Conducción Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal.-

Artículo 2°.- Modificar el Planteo Básico de la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal eliminándose un (1) cargo Video Vigilador - Código 1-033- Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal de Servicios Generales - Planta Temporaria, e incrementándose un (1) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, en la Dirección General de Despacho y Privada - Ministerio de Seguridad, de acuerdo al Anexo I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la mensualización, a partir de la fecha del presente Decreto, de la agente Aída Elizabeth RIVERAS HENRÍQUEZ (M.I. N° 18.905.356 - Clase 1973), en el cargo Video Vigilador - Código 1-033- Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal de Servicios Generales - Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal-Ministerio de Seguridad.-

Artículo 4°.- Mensualizar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Aida Elizabeth RIVERAS HENRÍQUEZ (M.I. N° 18.905.356 - Clase 1973), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, en la Dirección General de Despacho y Privada - Ministerio de Seguridad - Ejercicio 2021.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 -Programa 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Actividad 1 - Conducción Ministerio de Seguridad.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Res. N° 04/2021-SSAyES

Rawson, 04 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N°2628/2021 – STR, la Ley 20.337, sus Resoluciones Reglamentarias y el Estatuto de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Matrícula N°4.296 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los actuados del Expediente de la referencia se hubo de dictar la Resolución N° 03/2021 SSAYES, de fecha por la cual se determinó la declaración de irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de la convocatoria de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Matrícula N°4.296 a Asambleas Electorales Seccionales para el

día 6 de Noviembre de 2021, y a la consecuente Asamblea Ordinaria de Delegados para el día 18 de Noviembre de 2021;

Que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Matrícula N° 4.296, por medio de su apoderado el Dr. Eduardo UZCUDUN, en fecha 01 de Noviembre de 2021 interpuso recurso de reconsideración contra la citada Resolución, solicitando se dé a este trámite urgente tratamiento y pronto despacho;

Que en el Punto 1 de las consideraciones del escrito de interposición del recurso se agravia la Cooperativa en la interpretación que efectuáramos en la Resolución del texto del Artículo 10 del Reglamento, y de la conclusión de que el Consejo de Administración estableció un término inadecuado y lesivo a derechos de eventuales presentantes de Listas de Candidatos, y no sólo de quien denunciara irregularidades y solicitará la anulación de la implementación del calendario electoral planteado por la Cooperativa;

Que analizando este tópico diremos que ese plazo de diez días de antelación a la fecha de las asambleas electorales que preceptúa el citado Art. 10 del Reglamento no hay manera de interpretar que es mínimo para la aplicación del Consejo de Administración convocante, y que la palabra «mínima» indudablemente se debe aplicar a que los asociados que quisieran presentar listas de Delegados dispongan hasta esa antelación para hacerlo, siendo imposible que tal plazo pueda ser vulnerado por el Consejo de Administración, ya que en la línea de tiempo de la Convocatoria, extender ese término implica necesariamente que se achique el tiempo de los asociados que pretendieran elegir o ser elegidos; esto dificultaría más allá del sentido común la posibilidad de que se presentaran otras listas, disvaliosamente en contra de la posibilidad de ejercicio de control y representación democráticos;

Que asimismo cabe aclarar que los plazos que no tuvieran especificación, son días corridos y no de días hábiles, como lo son los plazos de aplicación existentes en la Ley Nacional de Cooperativas y en el régimen normativo de las Sociedades, con lo que se despeja esa posibilidad de interpretación por parte de la Cooperativa;

Que respecto al punto 2 planteado en el recurso, debemos decir que hasta el momento de la emisión de la Disposición no se había recibido en este órgano local de contralor el protocolo de bioseguridad que implementarían en las asambleas consecuentes (solamente un escueto párrafo en el acta N° 2225), ni se habían acreditado las anuencias de las autoridades de Salud de las distintas competencias territoriales, tal como lo prevé la Res. 1015/2020 INAES;

Que asimismo consideramos que es necesario publicar y dar a conocer a los asociados potencialmente asistentes, los cuidados y medidas sanitarias que se irían a implementar en resguardo de contagios de COVID-19. Es carga el convocante como órgano de administración y representación de la entidad velar y cuidar la salud de los asociados, en un acto institucional, encuadrado dicho mandato en los principios y valores cooperativos;

Que respecto del cuestionamiento planteado que niega la competencia de este órgano para resolver lo resuelto, reafirmamos que los contenidos de los sucesivos convenios acordados desde nuestra provincia con las autoridades Nacionales - Institutos- que a lo largo del tiempo han tenido a su cargo las competencias determinadas por la Ley 20337, han sido claros en que las funciones de Fiscalización se ejercen de manera concurrente con el órgano local competente, ratificado por Decreto N°1094/07 y que en el ejercicio de estas, son los Órganos provinciales competentes los que primero actúan e informan a INAES de lo actuado;

Que al momento de resolver la declaración de irregularidad e ineficacia del proceso, ya se hallaban superados los plazos de presentación de listas indebidamente extendidos por la Cooperativa, y también aún el plazo de adecuada aplicación contenido en el propio Reglamento de la entidad, con lo cual era y es ocioso e indebido condicionar una medida de aplicación urgente – declarar la irregularidad e ineficacia a efectos de suspender la ejecución de las Asambleas Electorales Seccionales-, a un traslado a la cooperativa que no tenía ni tiene solución dentro de los plazos del devenir de la convocatoria viciada; y situación que se soluciona sencillamente con el planteo de una nueva convocatoria ya regularizada, sin deber esta situación ser tan traumática y dañosa como refiere el libelo, siendo que tampoco se ha planteado la instrucción de sumario administrativo que implicase potencial sanción;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar la solicitud planteada en el recurso de reconsideración presentado por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Matrícula N°4.296, respecto de que se deje sin efecto la Resolución 03/2021 SSAYES.-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al INAES y cumplido ARCHIVÉSE.-

ARZAN JUAN CARLOS
Subsecretario Asociativismo
y Economía Social
Secretaría de Trabajo

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 267 **22-10-21**

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 120/2020-MAGlyC, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- APROBAR, a partir de la fecha de la presente, el nuevo cuadro tarifario para el alquiler de las Cámaras de Frio instaladas en el Parque Industrial de la localidad de Trevelin dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 120/2020-MAGlyC.-

ANEXO

PRECIO DEL ALQUILER DE CÁMARAS DE FRÍO

N° de Cámara	Valor alquiler mensual	Valor alquiler por día
N° 1 (7,5x6x3 mts)	\$ 60.066,00	\$ 2.002,50
N° 2 (16,4x6x3,3 mts)	\$ 102.138,00	\$ 3.404,60

Res. N° 268 **22-10-21**

Artículo 1º.- CREAR el «PROGRAMA DE MITIGACION PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CHUBUT (2022-2024)», aplicable en todo el ámbito de competencia material y territorial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de conformidad a los lineamientos, alcances, operatoria y requisitoria previstas en el ANEXO que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.-

ANEXO

PROGRAMA DE MITIGACION PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CHUBUT
(2022-2024)

1. INTRODUCCION.

Las continuas condiciones de sequía y otras contingencias naturales, afectan a las producciones agropecuarias y la capacidad productiva de la provincia. Es por ello que se plantea la necesidad de instrumentar acciones para atenuar la difícil situación de los productores damnificados y atender los requerimientos de recuperación de la capacidad productiva de los pequeños productores en particular.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General:

Contribuir a la recuperación de la capacidad productiva agropecuaria de los pequeños productores cuyos predios están afectados por continuas adversidades climáticas para sostener los sistemas agropecuarios provinciales

2.2 Objetivos Específicos:

Contribuir a la recuperación de activos (instalaciones, reposición de semovientes y otros) mediante aportes directos e indirectos.

Suministrar capital de trabajo para la recomposición de la actividad agropecuaria con aportes no reintegrables.

Acordar con instituciones provinciales y nacionales un trabajo conjunto para gestionar y ejecutar distintas tecnología y financiamientos.

3. BENEFICIARIOS.

Se abarcará alrededor de 2.430 pequeños productores agropecuarios perjudicados por las persistentes condiciones de sequía que afecta a la provincia de Chubut.

Serán beneficiarios de las ayudas los productores agropecuarios que estén registrados por distintas Comunas Rurales inicialmente y que cumplan con criterios de elegibilidad

- RENSPA vigente.
- Certificación de producción y venta actual de sus productos.
- Poseer una explotación agropecuaria que constituya la principal fuente de ingresos del productor y su familia.

4. APORTES.

Los aportes necesarios serán obtenidos de distintas fuentes provinciales como PROAF, otros y nacionales como Fondos de Emergencia Agropecuaria, Ley Ovina, PISEAR, entre otros programas que se puedan gestionar.

El otorgamiento de los aportes directo a los pequeños productores es con el fin de que estos puedan recomponer la actividad productiva de sus predios y/o mitigar los efectos climáticos sufridos.

4.1 Plan de Recuperación Productiva:

La asistencia se otorgará a productores individuales, grupos u asociaciones por medio de las comunas rurales.

4.2 Rubros Necesarios:

Los aportes suministrados serán adjudicados, a nivel del predio, en los siguientes rubros para la:

- a) Adecuación de infraestructura productiva.
- b) Provisión de insumos agrícolas y ganaderos (fertilizantes, pesticidas, semillas, platines, productos veterinarios, forrajes y suplementos nutricionales, etc.).

4.3 Aportes Máximos por Productor:

El aporte máximo por productor y/o organización quedará a consideración del Comité de Aprobación de los aportes, según criterios que este último definirá de acuerdo al carácter de la adversidad climática sufrida e informe técnico respectivo.

4.4. Comité de Aprobación:

La Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio tendrá competencia para reglamentar todo lo inherente al mismo.

Res. N° 270**26-10-21**

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 070/21-MAGlyC, y toda aquella anterior en que se hayan resuelto cuestiones idénticas y/o conexas a la presente o que por contrario imperio se contraponga a la presente.-

Artículo 2°.- APROBAR el precio del metro cúbico (m3) de agua para uso industrial que produce la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales dependiente de la Delegación UEP-Norte perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC) y provee a las empresas y/o industrias radicadas en el

Parque Industrial de la ciudad de Trelew, en la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-), en tanto y cuanto el monto total a abonar por el servicio no supere los PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), a partir del día 01 de noviembre de 2021.-

Artículo 3°.- APROBAR el valor del Cargo Fijo (CAF) para la provisión de agua de uso industrial en el ámbito del Parque Industrial de la ciudad de Trelew, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), que se aplicará mensualmente una sola vez a cada industria usuaria independientemente de las conexiones de agua industrial que ostente y al consumo que genere, y al cual se le sumará el valor correspondiente a los metros cúbicos (m3) de agua consumidos por el usuario según la nueva tarifa actualizada, a partir del día 01 de noviembre de 2021.-

Artículo 4°.- APROBAR el valor del Cargo Fijo (CAF) para el servicio de tratamiento de efluentes, en el ámbito del Parque Industrial de la ciudad de Trelew, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), que se aplicará mensualmente una sola vez a cada industria usuaria del servicio de tratamiento de efluentes, a partir del día 01 de noviembre de 2021.-

Artículo 5°.- DEJAR nota marginal de la presente en la Resolución N° 070/21-MAGlyC y en toda aquella anterior en que se hayan resuelto cuestiones idénticas y/o conexas a la presente o que por contrario imperio se contraponga a la presente.-

Res. N° 271**26-10-21**

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N° 01/2021-UEP-MAGlyC, para la contratación del servicio de limpieza de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), por resultar ello oportuno y conveniente a los intereses de este organismo provincial.-

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por el señor Sergio Daniel GERÓNIMO, Documento Nacional de Identidad N° 32.650.224, CUIT N° 20-32650224-4, con domicilio sito en calle Piedrabuena N° 1741 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, girando comercialmente bajo la denominación «Servicios Galileo», de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley II – N° 76.-

Artículo 3°.- RECHAZAR la oferta presentada por a la firma SENDA S.R.L., CUIT N° 30-64227025-3, con domicilio sito en calle Velero Mimosa N° 152 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley II – N° 76.-

Artículo 4°.- RESTITUIR por la Subgerencia Administrativa Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), al señor Sergio Daniel GERÓNIMO, Documento Nacional de Identidad N° 32.650.224, CUIT N° 20-32650224-4, que opera comercialmente bajo la denominación «Servicios Galileo», y

a la firma SENDA S.R.L., CUIT N° 30-64227025-3, las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituida a sus efectos.-

Artículo 5°.- ENCUADRAR el presente trámite en el artículo 92, inciso f) de la Ley II - N° 76, y concordantes del Decreto N° 777/06.-

Res. N° 274

28-10-21

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Renglón N° 1 del Concurso Privado de Precios N° 02/2021-UEP MAGlyC, apertura para la «ADQUISICIÓN DE CORTINAS ENCINTA DE PVC PARA LA NAVE DE COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT», perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), al señor Osvaldo Daniel FRANCO, D.N.I N° 33.677.965, CUIT N° 20-33677965-1, con domicilio sito en Avenida Eva Perón 1760, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por ajustarse su oferta, en relación al mismo, a lo solicitado en las Bases y Condiciones, poseer buenas referencias y ser económicamente conveniente a los intereses del Organismo.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), a realizar el pago de la factura que oportunamente emita el señor Osvaldo Daniel FRANCO, D.N.I N° 33.677.965, CUIT N° 20-33677965-1, en el marco de la presente contratación, previa conformación de la misma por la autoridad competente.-

Artículo 3°.- HACER saber al señor Osvaldo Daniel FRANCO, D.N.I N° 33.677.965, CUIT N° 20-33677965-1, que deberá finalizar los trabajos de reparación que se le adjudican en un plazo no mayor a quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra pertinente, pudiéndose extender dicho plazo, a petición del aludido adjudicatario, en caso que se encuentre debidamente justificado a criterio de la autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC).-

Artículo 4°.- ENCUADRAR el presente trámite en lo establecido en el artículo 95, inciso b) de la Ley II - N° 76, y concordantes del Decreto N° 777/06.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción: 1.67.101 UEP-MAGlyC – Programa: 23 – Actividad: 07 – IPP: 223.01 – Fuente de financiamiento: 3.55 – Ejercicio 2021.-

TERMINAL COMODORO RIVADAVIA, C.U.I.T. N° 30-54668997-9, con domicilio real en calle Warnes sin número, C.P. 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y domicilio legal en Macacha Güemes, sin número, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS de las corrientes: Y09 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (pinturas) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y09 e Y12), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa YPF S.A. TERMINAL COMODORO RIVADAVIA, CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio real en calle Warnes sin número, C.P. 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y domicilio legal en Macacha Güemes, sin número, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa YPF S.A. TERMINAL COMODORO RIVADAVIA deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO-(24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa YPF S.A. TERMINAL COMODORO RIVADAVIA deberá llevar un Libro de-Registro-rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte de residuos peligrosos provincial/nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender la inscripción por igual período y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa YPF S.A. TERMINAL COMODORO RIVADAVIA, deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación.

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, rubricado al pie por autoridad de la firma.

c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d) Libro de Registro de operaciones para su análisis e intervención.

e) Copias de manifiestos de transporte y certificados de tratamiento/disposición final de residuos peligrosos correspondientes.

f) Plan de capacitación anual. Planillas de asisten-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 176

04-10-21

Artículo 1°.- RENEVESE por el término de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente, la inscripción, bajo el Número de Registro 082, a la empresa YPF S.A.

cia a capacitaciones brindadas año anterior.

g) Plan de Contingencias.

h) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12-SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6º.- En caso que la empresa YPF S.A. TERMINAL COMODORO RIVADAVIA no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 177 04-10-21

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a la empresa JMB S.A., C.U.I.T. N° 30-70446353-3, inscripta con el número 469, del REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS correspondientes a las corrientes: Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y09 (mezcla y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 178 04-10-21

Artículo 1º.- Téngase por actualizado por el término de un (1) año, el Plan de Gestión Ambiental presentado por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. N° 30-56359811-1, con domicilio en calle Alejandro Maíz S/N del Barrio Don Bosco de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dedicado a la molienda de cemento y premoldeado de hormigón, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Cuarenta y cinco (45) días antes de operar el vencimiento, el regulado deberá remitir la documentación para actualizar la presente Disposición.-

Disp. N° 179 04-10-21

Artículo 1º.- MODIFIQUESE a partir de la fecha de la presente, el Anexo I de la Disposición N° 80/19-SRyCA, por el Anexo I que forma parte integrante de este acto administrativo.-

ANEXO I

Vehículos

Dominio	Marca	Tipo	Año
JZU125	FORD	FURGON	2011
LME572	FIAT	FURGON	2012
AD685YP	IVECO	FURGON	2018

Conductores

CANO, Diego Esteban, LiNTI N° 26.723.465 – MERCANCIAS PELIGROSAS.

CANO, Jorge Leonel, LiNTI N° 34.994.404 - MERCANCIAS PELIGROSAS.

GODOY, Sandro Fabián, LiNTI N° 22.840.106 – MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. N° 180 04-10-21

Artículo 1º.- RENEUESE por el término de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente, con el Número de Registro 388 la inscripción de la empresa CLEAR PETROLEUM S.A., C.U.I.T. N° 30-62215921-6, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 971, CP 1035 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS correspondientes a las corrientes: Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con Y4, Y34, Y35 e Y42) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CLEAR PETROLEUM S.A., C.U.I.T. 30-62215921-6, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 971, CP 1035 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 4º.- La empresa CLEAR PETROLEUM S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO-(24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/ sitio de origen, maniﬁesto de transporte provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la Inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.-
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a ley XI N° 35, rubricada al pie por autoridad de la firma.-
- c) En caso de haber ocurrido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación correspondiente.-
- d) Comprobante de pago de la tasa Retributiva de

servicios según Ley de Obligaciones Tributarias vigente, en original.-

e) Documentación de carácter técnico con el aval del Representante Técnico Ambiental:

- Listado de conductores y vehículos a habilitar;
- Nomina completa de recipientes removibles, identificados, ID, Tipo, característica, capacidad transportable, tipo de residuos a transportar, certificados de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes;
- Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

f) Libro de registro de operaciones en uso;

g) Cuadriculado de Manifiestos de transporte emitidos en el año

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

Disp. N° 181 04-10-21

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción por el término de UN (1) año con el N° 854 a la empresa ALUAR S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-52278060-6, con domicilio real en Ruta Nacional A010, Puerto Madryn, Provincia del Chubut y domicilio legal en calle Marcelo T. Alvear N° 590 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Operador por Almacenamiento previo de las corrientes Y8, Y9, Y31, Y34 y las Operaciones de Eliminación mediante los rellenos especialmente diseñados - RAAI 4 (Relleno Arraico Artificial Interno N° 4) ubicado dentro de la planta de ALUAR ARGENTINO S.A.I.C. y RSA (Relleno de Seguridad Aluar) ubicado catastralmente en Ejido 28, Circunscripción 4, Sector 1, Parcela 20 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, para las corrientes Y11, Y12, Y16, Y18, Y48 (Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y32, 42) y las constituyentes Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y42 e Y45 de las categorías de control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24051, en el REGISTRO PROVINCIAL GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ALUAR S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-52278060-6 con domicilio real en Ruta Nacional A010, Puerto Madryn, Provincia del Chubut y domicilio legal en calle Marcelo T. Alvear N° 590 Piso 3º, CABA, Provincia de Buenos Aires como Operador por Almacenamiento y las Operaciones de eliminación mediante los rellenos especialmente diseñados.-

Artículo 3º.- La empresa ALUAR ARGENTINO S.A.I.C. deberá observar lo establecido en el Artículo 33º del Decreto N° 831/93 respecto a los residuos peligrosos que deben ser sometidos a tratamiento previo antes de disponerse en el relleno de seguridad y dar cumplimiento al Artículo 4º de la Disposición 81/20-SGAYDS.

Artículo 4º.- La empresa ALUAR S.A.I.C. deberá cumplimentar en el plazo de VEINTE (20) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, la siguiente documentación, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan:

Para el RAAI 4

1. Copias vigentes de Certificados de Gestión Ambiental otorgados por la SEPA de Puerto Madryn.

• Otras observaciones para cumplimentar:

1. Copias vigentes de Certificados de Habilitación otorgadas por la Municipalidad de Puerto Madryn.

2. Registro de capacitaciones brindadas durante el período informado.

3. Cronograma completo de Capacitación vigente del personal afectado a la operación de residuos peligrosos, incluyendo además de los temas y fechas estimadas de ejecución, objetivos, tipos/modalidades, niveles, duraciones, recursos, responsable y/o capacitador/a, el personal al que están dirigidas o cual es el alcance de las mismas.

4. Registro completo de contingencias suscitadas en el período declarado, detallando instalaciones involucradas, fechas, causas probables, metodología, equipamiento y personal interviniente, recursos afectados, disposición final de residuos generados, que acciones/tareas/medidas correctivas fueron tomadas.

5. Comprobante de pago de Tasa de evaluación ante análisis de información complementaria (Art. 83º, inciso j, Ley XXIV N° 95).

6. Propuesta de gestión y disposición de los residuos pertenecientes a la categoría sometida a control Y48, discriminando por categoría o constituyente que la origina. La que una vez consensuada con la Autoridad de Aplicación, deberá ser implementada junto al registro detallado de las categorías en el libro de Residuos Peligrosos.

7. Remitir hoja de datos de seguridad de los productos o insumos que dan origen a los residuos operados, ya sean generados por INFA S.A. o ALUAR SAIC de las corrientes Y11, Y12, Y16, Y18, Y48 (Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y23, Y32, Y42) y las constituyentes Y26, 29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y42 e Y45.

8. Remitir descripción detallada de los residuos que potencialmente podrían ser dispuestos catalogados como Y48 (Y13 e Y23) en la presentación de INFA S.A. Expte. N° 121/08-MAYCDS (generador) y también Y48/Y6 que declara ALUAR SAIC Expte. N° 321/07-MAYCDS (generador).

Artículo 5º.- La empresa ALUAR SAIC deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiesto, tipo de residuo, cantidades, variables de operación, monitoreos, protocolos analíticos, observaciones y otros. Asimismo deberá notificar toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de incineración, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su eva-

luación.-

Artículo 7º.- El libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo anterior.-

Artículo 8º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa ALUAR S.A.I.C. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Operador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 9º.- En caso que la empresa ALUAR S.A.I.C. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 96

15-10-21

Artículo 1º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 14 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 2º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 15 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 3º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 16 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber envia-

do las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 4º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.300.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 17 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75. Artículo 5º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 21 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 6º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN QUINIEN- TOS MIL (\$ 1.500.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 22 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 7º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 23 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 8º.- IMPÓNGASE a la firma PROA AL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 24 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 9º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 27 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 10º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 28 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 11º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 29 de Junio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 12º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 01 de Julio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 13º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 04 al 05 de Julio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 14º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 06 de Julio de

2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 15º.- IMPÓNGASE a la firma PROAAL SUR S.R.L. la multa de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) por haber falseado la información suministrada en el Parte de Pesca correspondiente al día 12 de Julio de 2021, en el que se consignó que las capturas del B/P DON JOSE DI BONA (MAT. 02241) se produjeron en aguas de jurisdicción nacional cuando en realidad lo fueron en aguas de jurisdicción provincial, y por haber enviado las mismas a plantas procesadoras localizadas fuera de territorio provincial, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley IX N° 75.

Artículo 16º.- LA reiteración de infracciones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 42 inc. 3, 4 y 5 de la Ley IX N° 75.

Artículo 17º.- LA multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 940/2021-SP, si correspondiere.

Artículo 18º.- DE no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 19º.- CONTRA la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 97

15-10-21

Artículo 1º.- IMPONGASÉ, a la firma CAMARONERA PATAGONICA S.A., con domicilio constituido en la calle Don Orión N° 769, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia del Chubut, la multa de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), por infracción a los Art. 41 Inc. 8, 16 y 18 de la Ley IX N° 75 y concordantes, en virtud del accionar del B/P MARIO R (MAT. 01394), entre los días 24 a 28 de Octubre de 2.020.

Artículo 2º.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1031/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3º.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 98**15-10-21**

Artículo 1º.- IMPÓNGASE, a la firma AQUELLOS TRES S.A., con domicilio constituido en la calle Eva Duarte N° 455 (Playa Unión), de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS UN MILLON CIEN MIL DOSCIENTOS SIETE (\$1.100.207.-), por la infracción al Art. 8 del Anexo I de la Resolución N° 7/2018 CFP, Acta N° 13/2018-CFP, el Art. 41 Inc. 8, 14, 16 y 18 de la Ley IX N° 75 y concordantes, en virtud del accionar del B/P VALERIA ALEJANDRA (MAT. 02614), el día 20 de noviembre de 2.021.

Artículo 2º.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1153/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3º.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Señor Juez, Dr. Luis Horacio MURES, secretaria única a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «AMUCHASTEGUI, Juan Justo s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 835- Año 2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de AMUCHASTEGUI JUAN JUSTO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. (Art. 699 del C.P.C.C.) el presente edicto deberá publicarse por TRES DIAS en el oficial y en un Diario local.-

Puerto Madryn de Octubre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCARAFIOCCA JORGE OMAR para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «SCARAFIOCCA, Jorge Omar s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000902/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 21 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MESCHIO CARLOS LUIS en los autos caratulados «MESCHIO, Carlos Luis s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000526/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 25 de octubre de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CURILLAN ELENA ROSA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CURILLAN, Elena Rosa S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 001297/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIZABETH DEL CARMEN MARICOY, DNI 21.112.239, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MARICOY, Elizabeth Del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001174/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «FERREYRA, Nélica Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 852 Año 2021, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉLIDA BEATRIZ FERREYRA, a que lo que acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 712 del C.P.C.C.)

PUERTO MADRYN, 15 de octubre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-11-21 V: 09-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Gdor Galina N° 160, 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, en autos caratulados «MOYA, HÉCTOR OSCAR Y ZENON, MARÍA NORMA y S/Sucesión ab-intestato» Expte (925/2021), Secretaría de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten (Arts. 712 del CPCC), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario local de esta ciudad.

Puerto Madryn, 29 de octubre de 2021.

Dr. GERMÁN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 08-11-21 V: 10-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Gdor Galina N° 160, 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, en autos caratulados «DELGADO, SILVIO LEONARDO S/Sucesión ab-intestato» Expte (926/2021), Secretaría de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten (Arts. 712 del CPCC), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario local de esta ciudad.

Puerto Madryn, 28 de octubre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-11-21 V: 10-11-21

EDICTO N° 14/2021

El Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER - SECRETARIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO PEDRO EZEQUIEL GALLARDO ROMERO, DNI 27.841.461 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GALLARDO ROMERO PABLO PEDRO EZEQUIEL S/Sucesión testamentaria y Ab intestato» (Expte. 35/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 21 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 08-11-21 V: 10-11-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo

del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA REBECA SCHULMAN, DNI 1.452.062, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SCHULMAN, Sara Rebeca - Sucesión ab-intestato» (Expte. 001293/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-11-21 V: 10-11-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS NELSON CORINALDESI, DNI 16.029.915, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CORINALDESI, Carlos Nelson S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001253/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-11-21 V: 10-11-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIQUELME HECTOR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RIQUELME, Hector s/SUCESIÓN (Expte. 546/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO BENITEZ, DNI 4.373.359 y de ALICIA HERMINIA DE HARO, DNI 5.073.871 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BENITEZ, ALBERTO y DE HARO ALICIA HERMINIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001277/2021).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N°2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE BERROCAL BERROCAL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BERROCAL BERROCAL, JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 1260/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, en autos «CARRANZA, Claudio S/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 347-2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIO CARRANZA que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-

Esquel, (Chubut), 15 de octubre de 2021.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 09-11-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JONES VIVIAN en los autos caratulados «JONES, Vivian s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000456/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, 01 de octubre de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTOS

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA, Secretaria autorizante, notifica al Sr. AMILCAR NICOLÁS FERNÁNDEZ mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, que en autos caratulados: «M. P. s/Medida de Protección de: (J.N. Fernández Ivasquez) Expte. N° 370/2013 se ha dictado la siguiente providencia: «Puerto Madryn, 22 octubre de 2021 ... Atento lo informado por el Sr. Juez de Paz, de la localidad de Telsen, lo solicitado por la Asesoría de Familia y de conformidad a lo dispuesto en el art. 147 y ccdtes. del CPCC. publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación citando al Sr. AMILCAR NICOLAS FERNÁNDEZ para que comparezca a tomar intervención en autos en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo.: Dra. Mariana Valeria GIUNTA. Jueza de refuerzo.»-

Secretaria, Noviembre 01 de 2021.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 09-11-21 V: 10-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaria autorizante, cita a la Sra. GABRIELA APONTE, DNI 30.008.875, para que comparezca, dentro del tercer día de notificada, en

el marco de los autos caratulados: «MOYA, JULIO HERNAN C/APONTE, GABRIELA S/MEDIDA CAUTELAR DE CUIDADO PERSONAL» (001189/2021) a fin de ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.

Publíquense por 2 (dos) días, en el Boletín Oficial. PUERTO MADRYN, octubre 29 de 2021.

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria

I: 09-11-21 V: 10-11-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, ha ordenado la publicación de edictos por TRES días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ELVIRA VIDAL, D.N.I. 1.434.988, se presenten en el plazo TREINTA días acreditándolo en los autos caratulados: «VIDAL, MARTA ELVIRA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (EXPTE. 941 AÑO 2021).-

Puerto Madryn, Octubre 26 de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVARADO ZOILO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ALVARADO, Zoilo - Sucesión ab-intestato (Expte. 001409/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 26 de 2021.

Dra. ROSSANA STRASSER
Secretaria

I: 09-11-21 V: 11-11-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun - Juez,

Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREIRA JORGE RAMÓN en sus autos sucesorios FERREIRA JORGE RAMÓN S/Sucesión ab-intestato» (Exp. N° 145/2021).-

Publicación: Un (01) día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut, a los 21 días del mes de octubre de 2021.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaría

P: 09-11-21

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Dr. Santiago M. A. HUIQUIL, en autos caratulados: «RUA, Fabio Alejandro c/ CASANOVA, Oscar Alberto y otra s/Impugnación del Reconocimiento de la Paternidad – Reclamo de Filiación» Expte. N° 73/21, que tramitan ante el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Cinthia ESCUDERO, Secretaria de Refuerzo, se emplaza al Sr. OSCAR ALBERTO, CASANOVA, para que dentro de CINCO DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (art. 346 del CPC según Digesto).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia por UN DÍA.-

Sarmiento, Chubut, de de 2021.-

CINTHIA ANAHÍ ESCUDERO
Secretaría de Refuerzo

P: 09-11-21

EDICTO USUCAPIÓN ADMINISTRATIVA

///La Municipalidad de Dolavon notifica se encuentra tramitando expediente administrativo con el objeto de declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva administrativa y escriturar bien inmueble en su favor tras declararse la usucapión, respecto del inmueble identificado catastralmente como «EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECTOR 3, FRACCIÓN 13, parte de la CHACRA 323 de Dolavon», con una superficie total de 22.480 mt² según plano, ubicado entre los siguientes linderos; al Norte con calle Sarmiento de la localidad y manzana 30; al Este con la Fracción 12; al Sur con la Fracción 41, la manzana 39 y calle Yrigoyen de la localidad y al Oeste con la Manzana 35, la calle Pleven y Manzana 29 de Dolavon, inscripto actualmente el dominio por ante el Registro Real de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut en los tomos 161 - Folio 159 - Finca 4437 de Dolavon y Tomo 181 - Folio 113 - Finca 4437 de Dolavon. Existe plano de

mensura con deslinde para prescribir en favor de la Municipalidad de DOLAVON conforme ORD. nro.310/08 confeccionado por el agrimensor Sr. Antonio CAÑADAS debidamente registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut con fecha 11-8-2014 e inscripto bajo el nro. 29660 - EXPTE p-451-13. Por tal razón, el Sr. Intendente Municipal, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores, legatarios y en general a cualquier tercero que se considere con mejor derecho, para que comparezca y acredite su interés, deduzca oposiciones y acompañe toda documentación y/o instrumento legal pertinente en sede de la Municipalidad de Dolavon, ubicada en Av. 25 de Mayo 260 de Dolavon, los días hábiles en el horario de 7hs a 14hs.

En Dolavon, Pcia. del Chubut, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2021.

DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

I: 08-11-21 V: 10-11-21

**POR DISPOSICIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO E
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, PUBLÍQUESE
POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT.-**

EDICTO DE LEY

**EMPRESA WAN S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Fecha del instrumento: 02 de Marzo de 2020.-

Con acuerdo de reunión de accionistas, estos manifiestan que dado el vencimiento de los mandatos del órgano de administración, estos proponen designar a los nuevos integrantes del directorio. Se propone designar a los señores: Wisky José Luis como Presidente; Alvarez Alicia Raquel como Vicepresidente, Cesar Edgardo Muñoz como Director Titular; Wisky Agustín, como Director Suplente; Wisky Pamela como Director Suplente, Pozzobon Elizabeth como Director Suplente. Dado que se encuentra presente en la reunión manifiesta su voluntad y acepta el cargo propuesto. Por consiguiente el accionista da lista de los miembros a integrar el directorio: Wisky José Luis, Álvarez Alicia Raquel, Muñoz Cesar Edgardo, Wisky Agustín, Wisky Pamela y Pozzobon Elizabeth resuelve por unanimidad designar a las nuevas autoridades de la sociedad por el plazo que determina el Estatuto Social.

Esquel, 26/10/21

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 09-11-21

**EDICTO LEY 19550
FRANCISCO FIORI S.R.L.**

INTEGRANTES: Fiori, Francisco Antonio, argentino, casado, nacido el 01 de Enero de 1950, de 71 años de edad, empresario, con DNI 7.824.429, CUIT 20-07824429-2 domiciliado en Avenida Fontana N° 355 de la ciudad de Esquel; Tamis, Silvia Beatriz, argentina, casada, nacida el 26 de Febrero de 1952, de 69 años de edad, jubilada, con DNI 10.052.539, CUIT 27-10052539-4 domiciliada en Avenida Fontana N° 355, de la ciudad de Esquel; Fiori, Marcos, argentino, soltero, nacido el 17 de Febrero de 1979, de 42 años de edad, empresario, con DNI 27.124.430, CUIT 20-27124430-5, con domicilio en Avenida Fontana N° 355; y Fiori Vanina, argentina, casada, nacida el 28 de Agosto de 1976, de 45 años de edad, farmacéutica, con DNI 25.207.692, CUIT 27-252207692-7, domiciliado en Avenida Fontana N° 355 de la ciudad de Esquel.-

FECHA DEL INSTRUMENTO: 06/09/2021.-

DENOMINACIÓN - DOMICILIO: «FRANCISCO FIORI S.R.L.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Esquel, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.-

DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, velatorios, servicios de ambulancias, remises y toda otra actividad relacionada con el objeto principal, pudiendo dedicarse también a la construcción y explotación de inmuebles destinados al servicio de velatorios, como también a ataúdes, nichos y demás elementos relacionados con el objeto principal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Fiori Francisco Antonio suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas, que representa la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00); Tamis, Silvia Beatriz, suscribe doscientas (200) cuotas, que representa la suma de veinte mil pesos (\$20.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de cinco mil pesos (\$5.000); Fiori Marcos suscribe doscientas (200) cuotas, que representa la suma de veinte mil pesos (\$20.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que

representa la suma de cinco mil pesos (\$5.000) y Fiori Vanina suscribe doscientas (200) cuotas, que representa la suma de veinte mil pesos (\$20.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de cinco mil pesos (\$5.000) La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción: de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará compuesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. La gerencia queda facultada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial.-

GERENTE: Fiori Vanina, por tiempo indeterminado. -

DOMICILIO LEGAL: Rivadavia N° 839 de la ciudad de Esquel.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

POR DISPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN ESQUEL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO, PUBLÍQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.-

Esquel, 26/10/21.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 09-11-21

**WORKER PATAGONIA S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de la sociedad denominada «WORKERS PATAGONIA S.R.L.» por instrumenten privado de Fecha 21/07/2021, Socios: Diego Nicolás GALLEGUILLO, D.N.I. N° 29.239.132, argentino, de estado civil soltero, ingeniero, mayor de edad, nacido el 04 de Enero de 1982, domiciliado en Combate Naval Martín García N°378, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut y el Señor Carlos Andrés GALLEGUILLO, D.N.I. N°30.280.886, argentino, de estado civil soltero, empresario, mayor de edad, nacido el 25 de Agosto de 1983, domiciliado en Punta Tombo N°2348, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en Inspección General de Justicia local.- Objeto- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todas las actividades relacionadas con: 1) ALQUILER: a) de vehículos para transporte

de personal: transporte terrestre en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales para actividades de servicios o de transporte de pasajeros, y/o carga, desde y/o hacia cualquier lugar del país del extranjero; arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus, combis y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia y b) de Trailers Habitacionales. 2) Mantenimiento mecánico de vehículos en general y servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones, mantenimiento y acondicionamiento ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería, motores de todo tipo y accesorios de automotores para su utilización en sus talleres; 3) Mantenimiento edilicio y obras civiles menores: esto es actividades relacionadas directamente con la profesión de los socios de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Asimismo podrá celebrar acuerdos, contratos y contrataciones, participar en licitaciones del y con el Estado sea Municipal, Provincial o Nacional. Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. Capital Social- El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: El Sr. Diego Nicolás GALLEGUILLO, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y el Sr. Carlos Andrés GALLEGUILLO, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). En este acto se integra el 25% y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que estará integrada por ambos socios, quienes tendrán atribuciones para realizar, con su sola firma todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.- Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso, en este último caso deberán solicitar previa autorización en re-

unión de socios establecida al efecto; b) Tomar dinero en préstamos en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las normas de pago y tasas de intereses respectivos, depositar en instituciones jurídicas o Bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse, librar cheques, girar en descubierto con las autorizaciones bancarias respectivas, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, c) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse y efectuar gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive aquellos previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto – Ley 965/63, artículo 1820, 1834 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; d) Celebrar contratos de locación, contratar y despedir personal; e) Comparecer en juicios por sí por medio de apoderados, absolver posiciones; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; entendiéndose que la presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo, en consecuencia la sociedad, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. En este acto se designan como gerentes a los sres. designan como socios gerentes a los Sres. Diego Nicolás GALLEGUILLO y Carlos Andrés GALLEGUILLO por todo el término de duración de la Sociedad. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-11-21

ZAD S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada «ZAD S.R.L.» por instrumento privado 22/06/2021. Socios: María Claudia CARDOSO, DNI N° 22.737.344, argentina, de estado civil divorciada, comerciante, mayor de edad, nacida el 11 de Agosto de 1972, domiciliada en Código 718 N°137, Cerdón Forestal, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; y el Señor Nicolás Ezequiel GARCÍA, DNI N°34.057.970, argentino, de estado civil soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 24 de Marzo de 1989, domiciliado en calle Polonia N°1820, de esta ciudad. Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en Inspección General de Justicia local.- - Objeto- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o

fuera del país, todas las actividades relacionadas con:

1) Kiosco y polirubro: mediante la instalación de un kiosco, polirubro, para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador, bebidas, sándwiches, snacks, servicio de fotocopiado. Venta al por menor de productos de almacén y dietética. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Asimismo podrá celebrar acuerdos, contratos y contrataciones, participar en licitaciones del y con el Estado sea Municipal, Provincial o Nacional. Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Capital Social- El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: La Sra. María Claudia CARDOSO, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y el Sr. Nicolás Ezequiel GARCÍA, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). En este acto se integra el 25% y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que estará integrada por un solo socio, quien tendrá atribuciones para realizar, con su sola firma todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.- El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración el gerente podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso, en este último caso deberán solicitar previa autorización en reunión de socios establecida al efecto; b) Tomar dinero en préstamos en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las normas de pago y tasas de intereses respectivos, depositar en instituciones jurídicas o Bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse, librar cheques, girar en descubierto con las autorizaciones bancarias respectivas, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, c) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse y efectuar gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive aquellos previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto – Ley 965/63, artículo 1820, 1834 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

d) Celebrar contratos de locación, contratar y despedir personal; e) Comparecer en juicios por sí por medio de apoderados, absolver posiciones; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; entendiéndose que la presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo, en consecuencia la sociedad, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. En este acto se designa a la Sra. María Claudia CARDOSO como Socio Gerente por todo el término de duración de la Sociedad. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.- Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-11-21

EDICTO
«ISAMIC S.A.»

INSTRUMENTOS: testimonio Constitutivo de S.A., del 06/07/2021, por ante el Escribano de Puerto Madryn, Alejandro Eliseo PEREZ, Registro Públicos N° 53, Provincia del Chubut.- SOCIOS: Fernando Esteban MAIO de 53 años de edad, D.N.I. N° 20.014.104, C.U.I.T. N°: 20-20014104-1, divorciado, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Dinatale N° 1.458 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y Ernesto Bautista MORA, DNI N° 25.619.859, de 44 años de edad, argentino, soltero, de profesión Abogado, CUIT N° 20-25619859-3, Tierra del Fuego 1261 de la Ciudad de Puerto Madryn.- DENOMINACION: «ISAMIC S.A.».- DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.- DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS: a). Transporte de carga, mercaderías, peligrosas o no, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b). Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas, emitir y negociar guías, cartas de porte, Warrants y certificado de fletamentos estos servicios serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias y serán realizadas por personas habilitadas con título habilitante cuando requieran del mismo para ello. c).

Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos con el fin de poder cumplir su objeto. c). Comprar, vender, distribuir, transportar y fraccionar combustibles, tanto líquidos como gaseosos, aceites y sus derivados, lubricantes y todo otro producto derivado del petróleo en general. d). Carga, descarga y estibaje en general, transportes marítimos, terrestres y aéreos, servicios e salvamento marítimo, auxilio, sostén, achiques, rebotamientos y rescate de restos náufragos, dragado de puertos, canales y vías navegables, desguace de buques o artefactos navales, alquiler y/o compraventa de materiales de salvamento, compresores, buques, trabajos submarinos desgasificación de buques y/o artefactos navales, limpieza de tanques, mantenimiento en general de buques y puertos, tratamiento de aguas y sistema de efluentes líquidos, conexión de tuberías para transvases de líquidos, lubricantes y combustibles. B) COMERCIALES: Compra, venta, distribución, transformación y exportación e importación de: a) productos alimenticios y bebidas en general, en especial productos provenientes del mar tales como pescados y mariscos frescos, congelados, salados, en conserva; carnes y aves frescas, congeladas y en conservas; embutidos y chacinados, frutas y verduras, en conserva, frescas y congeladas. Productos lácteos en todas sus variedades. b) Material de descarte y reciclado en estado líquido, sólido o gaseoso. c) materiales relacionados con la electrónica, electromecánica y sus componentes. d) materiales y repuestos de todo tipo, necesarios para poder cumplir con su objeto. C) TURISMO: explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de «charters» y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. D) INMOBILIARIAS: Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias tendientes al cumplimiento de su objeto, para lo cual podrá por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, comprar, vender, construir, arrendar, administrar y subdividir inmuebles; teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la legislación y las normas del estatuto. E) FINANCIERAS: Realizar todo tipo de actividades financieras, de inversión, de seguros e inmobiliarias, necesarias para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurí-

dico que tienda a la realización de su objeto, operar con Bancos Provinciales, Nacionales o Internacionales, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando expresamente excluidas las operaciones que indican la Ley de Entidades Financieras. CAPITAL SOCIAL: Lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) representado por SEISCIENTAS (600) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por ACCIÓN. ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo ser estos accionistas o no, los directores durarán en sus funciones Tres (3) ejercicios. Se designa para integrar el Directorio a: PRESIDENTE: Fernando Esteban MAIO - D.N.I. Nº 20.014.104 - VICEPRESIDENTE: Ernesto Bautista MORA - D.N.I. Nº 25.619.859.- ORGANIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN: se prescinde.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de Diciembre de cada año.- Sede Social: se fija el domicilio de la sede social en la calle Juan B. Justo 1.960 de la Ciudad de Puerto Madryn.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-11-21

**EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
(Art 10 ley 19.550).
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD OPEN RETAIL SRL.**

Por instrumento privado. FECHA: 29 de septiembre de 2021 y Acta Nro. 1 de fecha 20 de octubre de 2021. SOCIOS: Mónica Beatriz Martínez nacida el 21/12/1966, domiciliada en Charcas 38 de la ciudad de Puerto Madryn, profesión comerciante, estado civil soltera, DNI 17.917.000; CUIT: 27-17917000-6 de nacionalidad argentina y Gino José Finiguerra, nacido el 25/05/2001, domiciliado en Charcas 38 de la ciudad de Puerto Madryn, profesión comerciante, estado civil soltero, DNI 43.477.149, CUIT: 20-43477149-9, de nacionalidad argentina. DENOMINACIÓN SOCIAL: OPEN RETAIL SRL. DOMICILIO: Puerto Madryn, Chubut OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: COMERCIALES: Comercialización al por mayor y menor, logística, distribución, consignación y/o locación, permueta, importación, exportación, financiación, representación, de los siguientes bienes: artículos para el hogar; electro-domésticos; artículos de electrónica y computación; artículos de telefonía; artículos de línea blanca; equipamiento para oficina e industrias; mobiliarios, artefactos de gas; accesorios de cocina y baño; iluminación; artículos de ferretería; artículos de marroquinería, blanquería y bazar; indumentaria; artículos de uso deportivo; equipos para fitness y cam-

ping; artefactos y productos de jardín; juguetería y regalería; objetos artísticos y decorativos; bicicletas; motocicletas; motores; máquinas; embarcaciones; moto vehículos; vehículos automotrices nuevos o usados; sus accesorios y repuestos. SERVICIOS: Servicios vinculados con los productos enumerados; reparación; service; realización de cursos; asesoramiento; elaboración de proyectos de decoración de interiores; acondicionamiento y diseño de interiores; servicios logísticos: prestación de servicios de transporte de carga en general de cualquier naturaleza y/u origen; actuación como depositario; admisión; almaceñajes, acopio y fraccionamiento de mercaderías y distribución de las mismas. INMOBILIARIA: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al Régimen de Prehorizontalidad. FINANCIERA: Podrá realizar toda clase de operaciones financieras consistentes en aportar o invertir capitales en efectivo o en especie, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella: compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse; cotización de cheques patrocinados librados por la sociedad en el desarrollo de su actividad; dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías reales o personales de terceros. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser:

a) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, nacionales y/o extranjeras, creada o a crearse; b) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

PLAZO DE DURACIÓN: noventa (90) AÑOS contados desde su inscripción registral ante el Registro Público de la Provincia del Chubut. CAPITAL SOCIAL: Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez mil pesos (\$10.000,00) valor nominal cada una ADMINISTRACIÓN: la representación legal será ejercida por uno o más gerentes cuyo número se indicará al momento de la designación entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros, si fuese plural los Gerentes ejercerán la administración en forma indistinta. Los Gerentes socios o no, durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. Gerente Titular: Mónica Beatriz Martínez; Gerente Suplente: Gino José Finiguerra. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL:

Belgrano 429 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-11-21

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
Circunscripción Judicial de Puerto Madryn –
Provincia del Chubut
Miembro de la Federación Argentina de
Colegios de Abogados

CONVOCATORIA:

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, comunica que, por Resolución N° 64/2021-CPAPM se ha modificado la fecha de convocatoria a todos los abogados matriculados que integran el padrón electoral de Noveles Abogados de este Colegio Público, al acto electoral para la elección de ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles Abogados, la que queda establecida para el día 30 de Noviembre de 2021 de 8 a 12 hs. en su sede ubicada en la calle Ing. Fennen N° 58; por vencimiento del mandato vigente.

La convocatoria se efectúa conforme al Reglamento de la Comisión de Noveles y los arts. 29, 62, 63 sgtes. y conchs. de la ley XIII N°11 y con el alcance de la resolución 53/2021-CPAPM y 64/2021-CPAPM quedando el texto de éstas, a disposición de los noveles matriculados en la sede del Colegio.

Dr. RICARDO O GABILONDO
Presidente
Colegio Público de Abogados
de Puerto Madryn

I: 09-11-21 V: 11-11-21

PROYECTO DE EDICTO
DON PABLO SA - CUIT: 33-59961220-9

Llamado a Asamblea General Ordinaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 2021 a las 17 hs, a realizarse en la sede social de la ciudad de Trelew, con el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades y aprobación de Estados contables fuera de término.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
3. Aprobación de lo actuado en de la comisión sa-

liente

4. Renovación de autoridades
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta

FABIANAMENEDIN
Presidente
DON PABLO S.A.

I: 08-11-21 V: 12-11-21

COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT

Alvear 392 - 9000 COMODORO RIVADAVIA CHUBUT
0297 4471880 - 1881 - 1602 - 1604
colmechubut@gmail.com

COLEGIO MÉDICO DEL SUR DEL CHUBUT
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Octubre de 2021 ha convocado a Elecciones para la renovación parcial de sus Órganos Directivos para el 02 de Diciembre de 2021 entre las 08:00 y las 22:00 en la sede de la entidad sita en Alvear 392.

Los cargos a renovar son los siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO:

Vicepresidente
Protesorero
Prosecretario
2° Vocal Titular
1° Vocal Suplente

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

2° Titular

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Secretario
1° Vocal Suplente

El padrón electoral se encontrará a disposición de los señores socios en la sede de la Institución y podrá ser consultado en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.

La Junta Electoral está constituida de la siguiente manera:

Presidente: SORIA, Osvaldo Eduardo
1° Vocal Titular: WILLE BILLE, José Mateo
2° Vocal Titular: AMIONE, Silvina Cecilia
1° Vocal Suplente: MOSCALUK, Mario Vicente
2° Vocal Suplente: AGUAISOL BARBOSA, José Luis

OSCAR A. SOLARI
Gerente
Colegio Médico del Sur del Chubut

I: 08-11-21 V: 09-11-21

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES - PRODISM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES- FIM
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/21 MT limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien:

Renglón Nº 1: Un (1) Camión Compactador y Recolector de Residuos.

PREUPUESTO OFICIAL: Pesos Trece Millones (\$ 13.000.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich de la ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. – Tel. (0280) 480145 - 480129 - E-mail: hacienda@trevelin.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:45 hs. del día 10 de diciembre de 2021 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 10 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscritos entre la Nación Argentina y el BID Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 02-11-21 V: 09-11-21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021

«ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL ISSYS».

Expediente Nº 3724/2021

Fecha de Apertura: 26 de Noviembre de 2021

Hora de Apertura: 11:00 hs. (Recepción de sobres hasta las 10:30 hs del día 26 de Noviembre de 2021, exclusivamente en Casa Central ISSyS).

Lugar de Apertura: Rivadavia Nº 430 – Rawson

(Chubut).

Presupuesto Oficial: PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 18.500.000,00-).

Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial:

Valor del Pliego: Gratuito.

Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras,

Licitaciones e Inventarios – Rivadavia N° 430 – Rawson (Chubut)

departamentocompras@issys.gov.ar;
majames@issys.gov.ar teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 04-11-21 V: 09-11-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021

«ADQUISICIÓN OCHO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA)»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 05/2021 para la adquisición de ocho (8) Desfibriladores Externos Automáticos 8 (DEA).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 19 de noviembre de 2021 a las 12,00 horas, en el despacho de la Secretaría de Hacienda ubicada en Planta Alta del Edificio Municipal, calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly.

ENTREGA DE LAS OFERTAS: Hasta la hora de apertura, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, Planta Baja, Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$2.080.000,00).

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: Inmediato.

ADQUISICIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gov.ar, a partir del día 04 de Noviembre de 2021. Las consultas y/o aclaraciones podrán ser solicitadas hasta el día 17 de Noviembre de 2021, únicamente a través de la página web oficial de la Municipalidad, desde el link correspondiente a la presente Licitación Pública.

GARANTIA DE OFERTA: La oferta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.

La documentación podrá ser consultada y retirada en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, Planta Baja, en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 04-11-21 V: 09-11-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA N° 7/21

OBJETO: OBRA: «CONSTRUCCIÓN CISTERNA 500 M3 – JOSE DE SAN MARTIN».

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 43.500.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$65.250.000,00).

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: JOSÉ DE SAN MARTÍN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: - En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 0280-4481646.-

- En la Delegación Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435.-

- En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-4463571.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson – Chubut. El día 30 de NOVIEMBRE de 2021 a las 11:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2021 hasta las 10:30.

VALOR DEL PLIEGO: VEINTE MIL (\$20.000,00).-

I: 04-11-21 V: 10-11-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACION PÚBLICA N° 25/2021

OBRA:

«CONSTRUCCIÓN DE NUEVE VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS

EN LA LOCALIDAD DE TRELEW»

UBICACIÓN: Ciudad de Trelew - Chubut
A VISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.500.435,35)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$235.004,35)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.884.553,52)- Especialidad - ARQUITECTURA.

PLAZO DE OBRA: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 26 de Noviembre de 2021.-

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL - RIVADAVIA Nº 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS - SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 2º PISO - TRELEW CHUBUT.-

Correo electrónico:

obrasporcontrato@trelew.gov.ar

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - RIVADAVIA Nº 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW:

RIVADAVIA Nº 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

I: 04-11-21 V: 10-11-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27/2021

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «COMPRAS DE DIEZ (10) INVERNÁCULOS T/CAPILLA» ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA COORDINACIÓN DE GABINETE

DESTINO: PROYECTO ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL (\$11.114.000,00).

EXPEDIENTE Nº: 6599/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTÍN Y PJE. EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA Nº 390 - 2º PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA Nº 390 - 2º PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 - HASTA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

I: 05-11-21 V: 11-11-21

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/21

Objeto de la contratación:

«Finalización de Construcción Jardín a Crear en Km 14- Cro. Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Once Mil Novecientos Setenta y Seis con 55/100 (\$34.511.976,55). Base Agosto 2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Fecha de Apertura: 10 de Diciembre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Sede del Ministerio de Educación - Av. 9 de Julio 24 Rawson

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta inicio del acto de apertura.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación - Programa 46.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura - Mariano Moreno 443 Rawson – ucp@educacionvirtual.chubut.edu.ar

I: 05-11-21 V: 18-11-21

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 004/2021 –
UEPP - Obras**

• Objeto del llamado: «PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BÁSCULA FULL ELECTRÓNICA DE 21MTS, PARA PESAR CAMIONES, EN PUERTO RAWSON».

• Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00).

• El Pliego de Bases y Condiciones se solicita de

manera personal en la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria sita en calle Güemes N° 318 de la localidad de Rawson, de Lunes a viernes de 08 a 14 hs, o vía e-mail: compras.uepp@gmail.com.

- Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
- Hora y fecha de recepción de Ofertas: hasta las 11 hs del día 23 de noviembre de 2021, en sede de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, sita en calle Güemes N° 318 de la ciudad de Rawson -Chubut.
- Fecha de apertura de las Ofertas: el día 23 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en sede de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, sita en calle Güemes 318 de la ciudad de Rawson - Chubut.

I: 08-11-21 V: 12-11-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 19/2021

Objeto: «Provisión y colocación de espejos y carpinterías para Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 18 de Noviembre de 2021, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 18/11/2021 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut.

I: 08-11-21 V: 10-11-21

CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 08-11-21 V: 11-11-21

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 - DGR - 2021

Objeto: Contratación de servicio de limpieza para oficinas de la Dirección General de Rentas - Sede Rawson por un año.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: Renglón N° 1: Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00).-

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de la Dirección General de Rentas sita en calle Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra ciudad de Rawson provincia del Chubut.

LUGAR DE RETIRO DE PLIEGOS: sede de la Dirección General de Rentas en Rawson sita en calle Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra de la ciudad de Rawson — Provincia del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Dirección de Administración y Finanzas ubicada en la sede central de la Dirección General de Rentas localidad de Rawson.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.			
1. Número del día	M 44	\$	44,00
2. Número atrasado	M 52	\$	52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$	4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$	9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$	4843,00
b) Publicaciones.			
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$	101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$	2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$	686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$	2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$	5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$	3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$	3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$	3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$	344,00